

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:		
	Buenos Aires,	
Referencia: Autorización CM 38-02/2016		

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 60/2016; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de 3 (tres) sillones de estilo para el despacho principal de la vocalía del segundo piso, según lo detallado por la consultora técnica del Tribunal y lo requerido por el juez José Osvaldo Casás a fojas 1/3.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación preventiva, con cargo a la partida 2.2.4.3.7 del presupuesto 2016 (ver fojas 5/9).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técncias, este último sobre la base de lo informado por la Directora de Obra, quien prestó la conformidad correspondiente.

En razón del monto estimado para la contratación, es pertinente la utilización del mecanismo de contratación menor y los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014. Asimismo, según lo determinado por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe previsto recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General de Administración.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 30/33, sin formular objeciones.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

- 1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-02/2016, destinada a la adquisición de 3 (tres) sillones de estilo para el despacho principal de la vocalía del segundo piso del edificio sede del Tribunal, con un presupuesto de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120,000.-), en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095, su decreto reglamentario n° 95/2014, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
- 2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de

- la presente como Anexo I y Anexo II respectivamente.
- 3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 16 de mayo de 2016, a las 14:00.
- 4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; y para su conocimiento, instrumentación y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

- **1. Objeto del Llamado:** la presente contratación tiene por objeto la adquisición de mobiliario, con el fin de organizar y renovar el despacho principal de la vocalía del segundo piso del edifico sede del Tribunal.
- **2. ESPECIFICACIONES:** Adquisición de mobiliario, según la descripción y las especificaciones técnicas desarrolladas en el Anexo II.
- **3. Forma de cotización:** En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, CUIT, en PESOS, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- **4. Mantenimiento de Ofertas:** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.
- 5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar sus inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).
- **6. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.
- "Artículo 96 PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."
- **7. Garantía**: En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.
- **8. Forma de adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación será por renglones y recaerá sobre la propuesta que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.
- **9. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.
- **10.** Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.
- **11. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta por cada renglón o por su totalidad debiéndose ingresar la misma por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Avenida Roque Sáenz Peña nº 788, piso 7°, en el horario de 09.00 a 16.00.
- **12. Requisito de oferta:** A los efectos de la consideración de la oferta, deberá indicarse en la propuesta con precisión el tipo de material en caso de cotizar alternativa cuyas características deberán mantener el estándar de calidad solicitado, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- **13.** Calidad de productos: Los productos a proveer serán de primera calidad y deberán ajustarse en todos los casos a los detalles descriptos en las especificaciones técnicas definidas en el anexo II para el reglón.
- **14. De las muestras:** El Contratista deberá contar con una muestra del mueble ofertado en su local/fabrica, a efectos que el Comprador pueda, en caso de requerirlo, cotejar su correcta correlación con el mobiliario

solicitado.

- **15.** Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.
- **16.** Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.
- 17. De la Entrega: El plazo máximo de entrega de los renglones cotizados no deberá en ninguno de los casos los 60 (sesenta) días, a contar desde la suscripción de la Orden de Provisión. Se considera que este plazo no es acumulativo sino máximo para la totalidad de los ítems adjudicados.
- **18. Flete y descarga:** El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario. A tal fin, podrán disponer de la dársena para proveedores que posee el edificio sede del Tribunal, sito en Cerrito nº 760.
- **19. Plazo de Garantía:** Se establece como plazo de garantía del mobiliario un período de tiempo de 12 (doce) meses, a contar este desde el libramiento del parte de recepción definitiva de los bienes.
- **20. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 126 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.
- **21. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.
- **22. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la Ley N°2095).
- **23. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n° 2095.
- **24. Fiscalización General de la Prestación:** El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los artículos entregados.
- 25. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de 15 (quince) días de emitido el Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.
- **26. Forma de Pago: Respecto del anticipo para acopio de materiales:** El adjudicatario podrá solicitar un anticipo de hasta el 30% (treinta por ciento) del precio total adjudicado para acopiar los materiales que empleará en la confección del mobiliario. El anticipo se hará efectivo una vez que el adjudicatario presente una garantía del cien por ciento (100%) sobre el monto solicitado en concepto de adelanto. La garantía deberá constituirse a satisfacción del Tribunal, en alguna de las formas previstas en el punto 14.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Respecto del saldo: El pago del saldo se hará efectivo dentro de los quince (15) días de emitido el parte de recepción definitiva, documento que habilita a la presentación de la factura.

27. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos

establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Avenida Roque Sáenz Peña nº 788, piso 7°, de lunes a viernes de 09.00 a 16.00.

28. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza conforme con las reglas establecidas en la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 754/2008).

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROVISION DE MOBILIARIO - Sillones estilo Chesterfield -

A. RENGLÓN Nº 1

ITEM 1: Sillones estilo Chesterfield de dos cuerpos

Cantidad: 1

Sillón estilo Chesterfield de 2 cuerpos de 1,80mts de frente, profundidad 0,90mts, altura 0,72mts.. Con las siguientes características:

Estructura de madera de lenga de primera calidad (sin nudos ni samago).

Ensamble mediante sistema de encastre y tornillos.

Encolado con cola vinílica.

CINCHADO con cinchas color yute, reforzadas de 7cm. entrelazadas y a una distancia de 3cm. entre cincha y cincha.

RESORTES helicoidales acerados de 4 vueltas a 5cm. de distancia entre campana y campana (base de los resortes), cosidos sobre las cinchas.

HILO de poliéster trenzado de alta resistencia y densidad para coser los resortes.

Sobre los resortes colocar tela alpillera de yute.

Sobre la tela alpillera de yute colocar crin vegetal de palmera a fin de evitar cualquier clase de insectos.

Basteado para que no tenga movimiento con el tiempo. (se mantiene siempre en el mismo lugar).

Todo alrededor de los resortes colocar un alambre de acero atado a los frentes de los resortes (campana) para lograr formar la baranda elástica.

Asiento FASONADO con burlete cosido a mano y cubeta a fin de evitar el desplazamiento de los almohadones hacia adelante.

Placa de poliéster de 2 cm. de espesor a fin de evitar irregularidades propias del crin vegetal, antes de la colocación del cuero.

BRAZOS a voluta; con goma de 4cm. que luego se utiliza para marcar los rombos del capitoné.

Previo a lo cual la base que sostiene la goma de los brazos es alpillera de yute. Trabajo de pliegues o lágrimas en el frente.

RESPALDO cinchado con cinchas de 7cm. para mantener la alpillera que se coloca sobre el mismo.

Se marca el capitoné para pasar los hilos de los botones (hilo encerado) para sostenerlos, se pega la goma de 7cm también marcada.

Capitoné con ROMBOS de 18 x 9cm aprox.

ALMOHADONES con cierre rellenos con pluma mezcla especial, la cual se enfunda en tela de avión para que no se salgan los canutos de las plumas.

Asiento con 2 (dos) almohadones doble vivo con faja de 10cm.

Todas las terminaciones con vivo forrado en cordón de algodón Nº1.

PATAS de madera torneadas tipo cebolla. Lustre poliuretano, tonalidad caoba, terminación semibrillante.

CUERO: vacuno legítimo color negro 1ra calidad.

ITEM 2: Sillones estilo Chesterfield individuales

Cantidad: 2

Sillones estilo Chesterfield individuales de 0,90mts de frente, profundidad 0,80mts, altura 0,82mts. Con las mismas características que el ítem anterior.